

marca solicitada objeto del presente recurso, condenando a la Administración demandada a otorgarle la protección registral correspondiente, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25595** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 220/1985, promovido por don Pascual Soret Toledo, contra acuerdos del Registro de 25 de octubre de 1983 y 19 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 220/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Pascual Soret Toledo, contra Resoluciones de este Registro de 25 de octubre de 1983 y 19 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Pascual Soret Toledo, en impugnación de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 1983, que denegó el registro del rótulo de establecimiento número 144.451, "Euro-Muebles", así como de la Resolución de 19 de diciembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, dejando sin efectos dichos actos y declarando procedentes la concesión y registro del indicado rótulo de establecimiento; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25596** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1985, promovido por «Leopold & Co. Chem. Pharm. Fabrik Gesellschaft M. B. H.» contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1983 y 6 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 162/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Leopold & Co. Chem. Pharm. Fabrik Gesellschaft M. B. H.», contra Resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1983 y 6 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Leopold & Co. Chem. Pharm. Fabrik Gesellschaft", contra la Resolución de 16 de septiembre de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 466.573 "Eloipid" para productos de clase 5.<sup>a</sup>, y contra la Resolución de 6 de diciembre de 1984 del mismo Organismo, desestimatoria del recurso de reposición; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones revocando las mismas, y en su lugar decretamos la procedencia de la concesión registral de la referida marca, para los productos reivindicados; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25597** *RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaboradas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1989,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en el anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 5 de octubre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

#### ANEXO

Código	Título	Plazo Días
PNE 1143	Elementos de datos y formatos de intercambio. Intercambio de información. Representación de fechas y de la hora	30
PNE 18 170 (2)	Rodamientos. Terminología. Parte 2: Términos equivalentes en español, francés e inglés	60
PRNE 20 450 (2-30) 1R	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Aparatos para calefacción de locales	30
PNE 20 511 2R	Límites y métodos de medida de las características de perturbación radioeléctrica de los receptores de radiodifusión y equipos asociados	30
PNE 20 590 (1) 1R	Métodos de medida para equipo de radio utilizado en los servicios móviles. Parte 1: Definiciones generales y condiciones normalizadas de medida	60
PNE 21 724 (2)	Equipos para la vigilancia en continuo de la radiactividad en los efluentes gaseosos. Parte 2: Requisitos específicos para los monitores de aerosoles	60
PNE 56 843 1R	Muebles de cocina. Ensayos físicos	20
PNE 56 918	Granulado de corcho. Análisis granulométrico por cribado mecánico	60
PNE 56 919	Granulado de corcho. Determinación de la masa volumétrica	60
PNE 56 920	Granulados y polvo de corcho. Especificaciones	60
PNE 68 069 (0)	Tractores y máquinas agrícolas y forestales. Disposiciones técnicas de seguridad. Parte 0: Generalidades	20
PNE 68 069 (3)	Máquinas agrícolas. Disposiciones técnicas de seguridad. Material vinícola	30
PNE 69 001 1R	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos. Terminología y definiciones	60
PNE 69 014	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos de turismo. Características dimensionales	60
PNE 69 016	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos de turismo. Generalidades	60

Código	Título	Plazo Días
PNE 69.017	Neumáticos, llantas y válvulas. Neumáticos para vehículos industriales. Generalidades	60
PNE 69.018	Neumáticos, llantas y válvulas. Llantas. Generalidades	60
PNE 110.013	Instalaciones de gases medicinales no inflamables	60

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25598** *ORDEN de 24 de octubre de 1989 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón de «Sociedad Cooperativa Andaluza El Monte Adriano», de Adriano-Los Palacios (Sevilla).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, acogida al R(CEE) número 389/1982 del Consejo, de 15 de febrero, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía a favor de «Sociedad Cooperativa Andaluza El Monte Adriano», de Adriano-Los Palacios (Sevilla), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, conforme al Real Decreto 1076/1986, de 2 de mayo, a «Sociedad Cooperativa Andaluza El Monte Adriano», de Adriano-Los Palacios (Sevilla).

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad reconocida en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón, creado por Orden de 9 de marzo de 1987, con el número 011.

### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**25599** *ORDEN de 24 de octubre de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la SAT «Fruits Secs Catalans», de Reus (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba, presentada por la SAT, «Fruits Secs Catalans», de Reus (Tarragona) y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2.159/89 de la Comisión, de 18 de julio y Orden de Agricultura de 18 de julio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 13 del R(CEE) 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio a la SAT, «Fruits Secs Catalans», de Reus (Tarragona).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2.159 de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 13 y 14 ter se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 24 de octubre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**25600** *ORDEN de 24 de octubre de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la SAT Agro-Garrofa de El Catllar (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba, presentada por la SAT Agro-Garrofa de El Catllar (Tarragona) y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, R(CEE) 2.159/89 de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 13 del R(CEE) 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio a la SAT Agro-Garrofa de El Catllar (Tarragona).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 TER del R(CEE) 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2.159 de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/72 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 24 de octubre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**25601** *ORDEN de 26 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.532/1985, promovido por don Angel Acero de la Cruz.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.532/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Acero de la Cruz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 31 de julio de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUFACE de fecha 3 de mayo de 1984, en la que se le denegaba el reintegro por los gastos de asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Angel Acero de la Cruz contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 3 de mayo de 1984 que le denegó el reintegro de determinados gastos de asistencia sanitaria, recurso en el que ha comparecido como codemandada «Adeslas», representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, y contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; ratificando las mismas. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1989.—Por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.